

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, encontrado su fundamento en el precepto 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, Convención de la que el Estado Mexicano forma parte desde 1981.



II.- El Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, a través de la implementación de las políticas públicas necesarias para su ejercicio, lo anterior encontrando su fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley General del para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

III.- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptado por 139 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), Agenda que se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, por ello y para que específicamente la aplicación de este Proyecto Municipal denominado “Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024”, sea para las personas que cuiden algún familiar con discapacidad que requieren de cuidados específicos que habiten nuestro Municipio y esté alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente con el objetivo número 10 “Reducción de la Desigualdad”, se tiene como meta garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades de resultados, eliminando las políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo políticas públicas y acciones adecuadas al respeto al derecho a la no discriminación.

IV.- El Estado de Jalisco y sus municipios se encuentran obligados a generar políticas públicas, medidas de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para alcanzar su desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación, bajo los principios equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, respeto, reconocimiento de las diferencias, dignidad, inclusión, accesibilidad universal, no discriminación, interseccionalidad y transversalidad, para la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad desde sus diferentes condiciones, lo anterior fundado y motivado en los artículos 3, 5 y 76, fracción IX de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, artículos 7 y 8 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y artículos 1, 3, 5, 6 y 8 del Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) muestran que en el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene



una población de 727,750 personas, de las cuales 50.5% son mujeres y 49.5% hombres con una media de edad de 26 años. Tiene una densidad poblacional de 1,084 pobladores por kilómetro cuadrado y un promedio de 3.4 habitantes por vivienda. El 3.5% de la población presenta alguna discapacidad.

VI.- Ante este panorama, el cuidado de las personas con discapacidad se ha configurado en un escenario donde las necesidades de las mujeres que los cuidan quedan invisibilizadas. Las actividades de cuidado, son actividades que realizan las personas para cubrir algunas de las necesidades de otras personas de su hogar o de otros hogares, tales como, bañarse, vestirse, preparar alimentos, dar de comer, llevar o acompañar a distintos lugares (escuela, médico, terapia, realizar pagos o trámites), administrar medicamentos, entre otras actividades, y estas necesidades y/o actividades difieren en tipo e intensidad, según la edad, características de salud y condición de discapacidad.

VII.- Por su parte, la Secretaría de Salud Jalisco, define a una persona cuidadora como aquella que se encarga de otra persona con limitaciones físicas y mentales, apoyándola en la realización de actividades que le cuesta trabajo o que no puede realizar por sí sola, por lo que en el Municipio de Tlajomulco se ha desarrollado el "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024". Este programa personas cuidadoras de familiares con discapacidades que requieran cuidados específicos para favorecer sus condiciones de vida.

VIII.- Por lo que, para la ejecución del Programa multicitado, se cuenta con la validación presupuestal emitida por la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante el oficio DGF/037/2024, de fecha 17 de enero del año 2024, por la cantidad de hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con fundamento en los artículos 25 fracción II, 28 y 29 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se anexa a la presente para su fácil identificación.

IX.- Es importante señalar que gracias a la ampliación presupuestal es que este programa podrá evolucionar para apoyar a personas cuidadoras de familiares con discapacidades que requieran cuidados específicos para favorecer sus condiciones de vida, sin descuidar a la población que dio origen al inicio de este programa que son las madres cuidadores de sus hijos con discapacidades moderadas o severas que requieran cuidados específicos, priorizando a las víctimas de feminicidio.

X.- De igual manera, cuenta con la exención de ser inscrito en la Agenda Regulatoria y de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, emitida por la Dirección de Mejora Regulatoria, mediante DRM/EXENCIÓN/017/2024, de fecha 15 de enero del año 2024, con fundamento en los artículos 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 77 y 78 del

Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se anexa a la presente para su fácil identificación.

XI.- De igual manera, se realizó evaluación del Programa en cuestión, suscrita por la Maestra Ana Margarita Vázquez López, Jefa de Políticas Públicas, donde informa de los resultados que se beneficiaron 100 mujeres de las 100 personas proyectadas por representa el 100% por ciento, sin embargo se atendieron a 180 personas inscritas por lo que es necesario ampliar el presupuesto para este año, por lo que el programa en cuestión materia de la presente iniciativa, muestra resultados favorables para su continuación.

XII.- Bajo este contexto, el Director General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, mediante oficio DGCPYC-155/2024, de fecha 15 de enero del año 2024, solicita se someta a consideración del Ayuntamiento aprobar del "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco sus Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos presupuestados, para el ejercicio fiscal del año 2024, sigan contribuyendo a generar entornos de paz y que las personas beneficiarias participen en labores comunitarias en un ejercicio de corresponsabilidad social, por lo que se propone ejecutar bajo el amparo de las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA TLAJOMULCO CUIDA A QUIEN CUIDA 2024"
EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 17, 33, 34, 42, 45, fracciones VI, VII y IX, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 3 y 4 de la Ley General del para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; artículos 2°, 4°, 77, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 5, 6, 8, 9, 11, 11 Bis, 12, 15, fracciones IX y XI, 21, 22, 24, 27 Bis, 32, 33 segundo párrafo, 34, 52, fracción IV, 52 Bis, 52 Ter, 52 Quáter, y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 5, 6 y 8 del Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Introducción.

Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) muestran que Tlajomulco tiene una población de 727,750 personas, de las cuales 50.5% son mujeres y 49.5% hombres con una media de edad de 26 años. Tiene una densidad poblacional de 1,084 pobladores por kilómetro cuadrado y un promedio de 3.4 habitantes por vivienda. El 3.5% de la población presenta alguna discapacidad.



Por su parte, la Secretaría de Salud Jalisco, define a una persona cuidadora como aquella que se encarga de otra persona con limitaciones físicas y mentales, apoyándola en la realización de actividades que le cuesta trabajo o que no puede realizar por sí sola.

Problemática a Resolver.

Ante este panorama, el cuidado de las personas con discapacidad se ha configurado en un escenario donde las necesidades de las mujeres que los cuidan quedan invisibilizadas. Las actividades de cuidado, son actividades que realizan las personas para cubrir algunas de las necesidades de otras personas de su hogar o de otros hogares, tales como, bañarse, vestirse, preparar alimentos o dar de comer, llevar o acompañar a distintos lugares (escuela, médico, terapia, realizar pagos o trámites), administrar medicamentos, entre otras actividades, y estas necesidades y/o actividades difieren en tipo e intensidad, según la edad, características de salud y condición de discapacidad. Este Programa contempla a las personas cuidadoras como protagonista para favorecer sus condiciones de vida.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se atiende: Derecho a la protección de las personas con discapacidad, Derecho a una vida digna, Derecho a la salud, Derecho a la integración socioeconómica.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024: Eje transversal (ET). Corresponsabilidad social. Temática (ET.1). Cultura de paz, derechos humanos y perspectiva de género.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Derechos Humanos y Paz.

1.1.8. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente: Partida 4411" Ayudas Sociales a Personas" Dependencia 02_24, Unidad Ejecutora 010_24, Proyecto 057, Destino 00.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.



2.1.1 Objetivo General: Mejorar la calidad de vida de las personas que realizan cuidados a familiares con algún tipo de discapacidad que requieren cuidados específicos, así como reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante políticas de protección, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia y que sean residentes del Municipio de Tlajomulco, Jalisco.

2.1.2. Objetivos Específicos:

- a) Promover el bienestar individual de las personas cuidadoras con al menos un familiar con algún tipo de discapacidad que requiera cuidados específicos; y
- b) Crear un grupo de apoyo de personas cuidadoras de algún familiar con discapacidad que requieran cuidados específicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.

Personas que realizan trabajos de cuidados a un familiar con algún tipo de discapacidad que requieren de cuidados específicos, que habiten en el Municipio de Tlajomulco, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo.

Hasta 300 personas con mayoría de edad, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que sean seleccionadas para recibir apoyos como cuidadoras de familiares con discapacidades que requieran de cuidados específicos.

2.3. Cobertura Geográfica.

Este Programa está dirigido a todas las personas cuidadoras de familiares con discapacidad que requieran cuidados específicos y habiten en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos a las mujeres y a las personas con alguna discapacidad.
- b) Programa Chamba para Todos.
- c) Programa Renta tu Casa.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

El apoyo económico a las personas beneficiarias se entregará como resultado de acciones que realice del cuidado específico y atención a su familiar con una discapacidad que necesite cuidados especiales, vía transferencia electrónica de un monto por hasta \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) en cada ocasión, recibiendo por hasta dos ocasiones.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

- I. Persona mayor a 18 años.
- II. Residente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Ser persona cuidadora de algún familiar con discapacidad que requiera de cuidados específicos.

3.2.2. Requisitos para la Inscripción al Programa.

Las solicitudes y entrega de los documentos podrán ser de manera presencial de acuerdo a la Convocatoria pública y abierta dirigida a la población potencial del Programa. La documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin enmendaduras ni tachaduras, caso contrario, la solicitud será declinada. La documentación es la siguiente:

- I. Llenar Solicitud de Ingreso, otorgada por la Dirección de Derechos Humanos y Paz;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir o carta de residencia);
- III. Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses al momento de la inscripción (luz, agua, teléfono, constancia de domicilio, carta de residencia, predial o constancia de domicilio);
- IV. Acta de nacimiento de la persona, así como la del familiar con discapacidad para acreditar el parentesco;
- V. Presentar Certificado de discapacidad de la persona que recibe cuidados, emitido por la Secretaría de Salud Jalisco, para cotejar si requiere de una persona cuidadora; y
- VI. Presentar copia del estado de cuenta con clave interbancaria a nombre de la persona beneficiaria para poder recibir el apoyo por medio de transferencia electrónica no mayor a 3 meses de antigüedad.

3.2.3. Criterios de Priorización.

- I. Que la mujer cuidadora haya sido víctima de violencia de género, en cuyo caso se anexará documentos oficiales probatorios de su condición de víctima.
- II. En igualdad de circunstancias se otorgarán conforme al orden en que ingresaron sus solicitudes con los requisitos completos.

3.2.4. Derechos.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo, sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las Dependencias que participan en el Programa;
- II. Acceder de forma gratuita a la información del Programa,
- III. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las solicitudes que se hubieran realizado en el marco del Programa;
- IV. Recibir los apoyos del Programa, en los términos y condiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos sus derechos



mediante una resolución de carácter administrativo o judicial debidamente fundada y motivada;

- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales frente a terceras personas,
- VI. Participar en el Comité de Contraloría Social del Programa, en los términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades correspondientes por violaciones a las disposiciones legales en la ejecución del Programa.

3.2.5. Obligaciones.

- I. Proporcionar la información solicitada bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por la Dirección de Derechos Humanos y Paz, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- II. Atender a las solicitudes de información que requiera la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad o la Dirección de Derechos Humanos y Paz en las distintas vías de comunicación;
- III. Facilitar las acciones de seguimiento y verificación, en cualquier etapa del proceso, por parte de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad o la Dirección de Derechos Humanos y Paz;
- IV. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y en el marco jurídico aplicable; y
- V. Destinar los apoyos a los gastos de salud, alimentación y del hogar de la persona con discapacidad o su vivienda.

3.2.6. Causales de Baja.

Serán causales de baja del Programa en los supuestos siguientes:

- I. Si se declara información falsa en el formato de solicitud o en la documentación presentada;
- II. Las personas solicitantes que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, o aquellas establecidas en el marco jurídico aplicable; y
- III. Las personas solicitantes que se les requiera para entregar alguna documentación faltante y éstos no la presenten al personal de la Dirección de Derechos Humanos y Paz, en los siguientes 03 días hábiles.

3.3. Procesos de Operación e Instrumentación.

3.3.1. Uso de Tecnologías de la Información.

La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, procurará hacer máximo uso de las tecnologías de la información durante la ejecución del Programa, con el auxilio de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental.

3.3.2. Convocatoria.

Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación, el Presidente Municipal Interino emitirá la convocatoria pública y abierta a la población objetivo del Programa para el ejercicio fiscal 2024.

3.3.3. Difusión del Programa.

La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, y la Dirección de Derechos Humanos y Paz, deberán establecer una estrategia de difusión del Programa, módulos temporales para la recepción de solicitudes y realizar las acciones para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.3.4. Presentación de Solicitudes.

Se deberá presentar formato de solicitud oficial debidamente llenado y firmado, adjuntando la documentación descrita en el inciso 3.2.2. de estas Reglas de Operación, la cual debe ser llenada de manera individual por parte de las personas solicitantes. Las personas solicitantes serán las encargadas de hacer la gestión del trámite. En ningún caso se admitirá que la gestión sea realizada por un gestor, organización o partido político.

Las personas interesadas en el Programa, podrán presentar su solicitud en los plazos que determine la convocatoria, en: Centro Administrativo de Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera número 70, Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, así como en cualquiera de los módulos temporales que se habiliten para tales efectos.

3.3.5. Revisión de Solicitudes.

Cuando la Dirección de Derechos Humanos y Paz, determine que la solicitud no incluye toda la información y documentación requerida o falta algún documento le notificará al número celular autorizado por la solicitante la documentación o información faltante, donde la solicitante contará con un plazo de 03 días hábiles para solventar la omisión.

En caso de incumplir con el requerimiento para completar documentación o información faltantes, la solicitud se tendrá por no presentada.

La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad o Dirección de Derechos Humanos y Paz podrá verificar la información proporcionada en las solicitudes con las referencias que proporcionen las personas interesadas, evitando la doble victimización.

3.3.6. Entrega de Apoyo.

La Dirección de Derechos Humanos y Paz gestionará la entrega de apoyos a las personas cuidadoras de familiares con discapacidad que requieran cuidados específicos y creará un grupo para brindarles capacitaciones en la materia.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad. La Dirección de Derechos Humanos y Paz auxiliará a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en la organización de las personas beneficiarias del Programa para su participación en las acciones de corresponsabilidad social.

3.5. Controlaría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.



3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Derechos Humanos y Paz llevar a cabo el Programa, mismo que debe ser comprobado con base las presentes Reglas de Operación.

Se presentarán los siguientes documentos como parte de la comprobación del gasto:

- a) Llenar Solicitud de Ingreso, otorgada por la Dirección de Derechos Humanos y Paz.
- b) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, carta de residencia).
- c) Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses al momento de la inscripción (luz, agua, teléfono, constancia de domicilio, carta de residencia, predial o constancia de domicilio).
- d) Acta de nacimiento de la persona, así como del familiar para acreditar el parentesco.
- e) Certificado de discapacidad de la persona que recibe cuidados, emitido por la Secretaría de Salud Jalisco, para cotejar si requiere de una persona cuidadora.
- f) Presentar copia del estado o caratula de la cuenta bancaria con clabe interbancaria a nombre de la persona beneficiaria para poder recibir el apoyo por medio de transferencia electrónica no mayor a 3 meses de antigüedad.
- g) Carta compromiso firmada por la persona solicitante, donde se compromete a presentarse a una reunión mensual.
- h) Se dará prioridad a las personas que hayan sido víctima de violencia de género, en cuyo caso se anexará documentos oficiales probatorios de su condición de víctima.

3.7 Temporalidad.

Este programa entra en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2024 o bien, hasta agotar los recursos destinados al mismo.

SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2 Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Derechos Humanos y Paz.
- b) Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar el mes inmediato siguiente al término del primer y segundo semestre, es decir, en los meses de julio y enero del año 2025

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal.

Además, la Dirección de Derechos Humanos y Paz, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La comunicación y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y Paz con apego a la legislación en materia de protección de datos sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33- 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa:

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier beneficio en especie o económico derivado de la presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.



5.6. Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024".

XIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, como es el caso de las Reglas de Operación del Programa que nos atañe, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XV.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, a la Tesorera Municipal, y a los titulares de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, la Dirección de Derechos Humanos y Paz, de la Dirección de Transparencia y de la Jefatura de Políticas Públicas, a realizar todos los actos, trámites, registros, evaluaciones, informes y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024", para el ejercicio fiscal del año 2024.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 de enero del año 2024.

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

